RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:	FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:
LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	26 de abril de 2022

OBJETO: ELABORACIÓN Y FORMULACIÓN DE LA CARACTERIZACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y PLAN VIAL RURAL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación
5. El plazo de ejecución del contrato
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

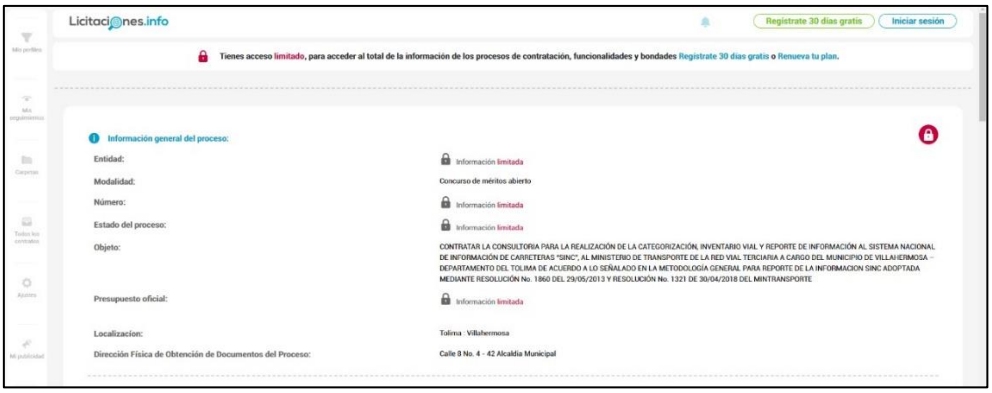
A su efecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto en cita, establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

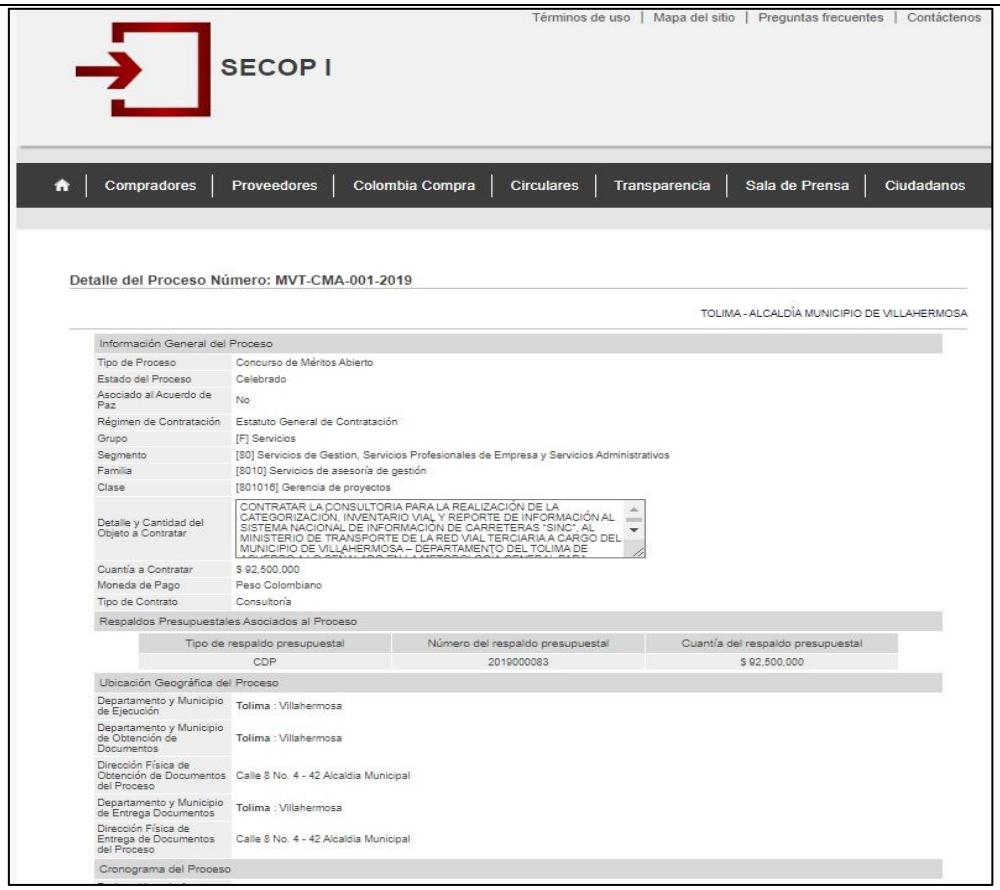
1. ANÁLISIS DEL SECTOR

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	1. **ECÓNOMICO:** Para efectos del presente proceso de selección se hace necesario la realización del análisis financiero del sector dado que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el análisis de las actividades contractuales se determinó un valor salarial profesional conforme las actividades, el tiempo y porcentaje de dedicación para cada una. Aun así el pago de cada actividad está supeditada en la forma de pago y entrega de los estudios solicitados y requeridos en le objeto contractual, el cual será verificado a través del supervisor designado por el contratante.

	2 ASPECTO TÉCNICO. Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos corresponde a directrices del orden nacional y departamental debidamente regulados y reglamentados, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el campo profesional en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. **REGULATORIO:** Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación o determinación única que limite su elaboración y estudio, ello toda vez que son de amplia forma de elaboración y en el campo profesional nacional, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo profesional, comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional y local, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio y análisis, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual, suministrar, procesar y entregar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso, así:

Resúmen del Contrato o Licitación		
Objeto	CONSULTORIA PARA REALIZAR EL INVENTARIO VIAL DEL MUNICIPIO DE JERICÓ	
Cuantia	$32,000,000	
Vigencia	Proceso asignado o cerrado. No se aceptan nuevos aplicantes.	
Entidad	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE JERICÓ	Resúmen Buscar
Estado	Liquidado	Resúmen Buscar
Tipo	Concurso de Méritos Abierto	Resúmen Buscar
Tipo de Fecha	Fecha de Liquidación	Resúmen Buscar
Fecha de Detección	2016-10-05 01:34:07	
Cód. Secop 1	16-15-5477836	
Número del Proceso	MJ-CM-001-2016	
Fecha	2016-11-18	
Última Revisión	2021-05-09	
Página Oficial del Proceso	5 Relacionados	

	¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido y en las especificaciones establecidas por la entidad en las descripciones de las actividades que hacen parte del presupuesto oficial para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio, es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica el presupuesto oficial.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	



Términos de uso | Mapa del sitio | Preguntas frecuentes | Contáctenos

SECOP I

Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: MVT-CMA-001-2019

TOLIMA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Concurso de Méritos Abierto
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[80] Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	[8010] Servicios de asesoría de gestión
Clase	[801016] Gerencia de proyectos
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CATEGORIZACIÓN, INVENTARIO VIAL Y REPORTE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE CARRETERAS "SINC", AL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLAHERMOSA – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DE
Cuantía a Contratar	$ 92,500,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Consultoría

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	2019000083	$ 92,500,000

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	Tolima : Villahermosa
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	Tolima : Villahermosa
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	Calle 8 No. 4 - 42 Alcaldia Municipal
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	Tolima : Villahermosa
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	Calle 8 No. 4 - 42 Alcaldia Municipal
Cronograma del Proceso	

El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras y servicios de los mismos productos.

2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad de contratar el bien o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los*

derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (SUBRAYADO POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).

El Estado Colombiano señala que es deber de las autoridades garantizar la vida, honra y bienes de los habitantes del territorio, además, determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, además de lo consagrado en la Constitución Política, los artículos 7 y 12 de la Ley 80 de1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que regulan finalidades y cometidos, en los cuales se consagran las necesidades generales de todos sus habitantes; necesidades que por supuesto deben ser cubiertas por la administración; por tanto, se procede a elaborar el estudio previo para la contratación del objeto antes mencionado.

El Municipio de la Unión, específicamente la comunidad rural requiere inmensamente el apoyo para mantenimiento, recuperación y conservación de la red vial en general especialmente la red vial rural. La estimación de la red vial terciaria comprende una longitud aproximada a los 204,5 Kms y 19 Kms de vía secundaria en el municipio de La Unión, además se ha logrado identificar deficiencias técnicas para la priorización en la inversión de los recursos públicos en esta red por parte de la entidad territorial, debido a la carencia de claridad de las características viales rurales en específico del municipio, pues no existe una caracterización vial completa y actualizada. Así mismo se deriva de la baja capacidad técnica de la entidad para la gestión de la red vial pues hay desconocimiento de los procedimientos para la gestión vial, entre tanto las inversiones realizadas para el mantenimiento del estado de la vías rurales ha sido puntualizado y direccionado a veredas específicas, en su mayoría buscando soluciones directas a problema presentados en el momento, situaciones como presencia de derrumbes, hundimiento de banca vial, sitios críticos por pedida o amenaza de daño en banca vial, situaciones que han sido necesarias en algunos casos intervenidas con la maquinaria propia del municipio o a través de convenio con la comunidad y otras entidades que permitan realizar trabajos correctivos, mas no se ha podido realizar intervenciones definitivas de gran magnitud e impacto como construcción de placa huellas, puentes vehiculares y peatonales, obras trasversales hidráulicas, sistemas y estructuras de contención, manejo de aguas lluvias superficiales y no superficiales los cuales requieres de recursos importantes que tienen que ser gestionados ante entidades del gobierno Nacional, Departamental y diferentes entidades, frente a las cuales hay desconocimiento de los lineamientos técnicos sectoriales, de tal manera que el conocimiento de la caracterización, categorización y plan vial servirá a mediano y largo plazo para la gestión e inversión de recursos públicos para estos fines de bienestar a la movilidad.

Adicionalmente, los requerimientos del inventario y categorización vial se han modificado considerablemente desde el año 2011, (Conpes 3857 de 2016, Resoluciones 1860 de 2013, 1067 de 2015, 1321 y 1322 de 2018 y 5574 de 2016 del Ministerio de Transporte), por lo que se hace necesario actualizar y completar el inventario existente y levantar el inventario de la red vial rural de acuerdo a los lineamientos y metodologías que estable el ministerio de transporte en su última exigencia de las resoluciones 411 y 412 de 2020, además de la formulación del plan vial municipal según los parámetros de la resolución N° 3260 del 3 de agosto 2018

La población afectada por las asimetrías de información y el no reporte de información suficiente es todo el municipio de La Unión, pues bien, al carecer un sistema de caracterización vial de

orden terciario en el municipio, las vías existentes no pueden ser partícipes y priorizadas en programas de desarrollo Agropecuario, social e infraestructura vial.

Teniendo en cuenta lo anterior, la red vial terciaria del Municipio de La Unión Antioquia, no se encuentra actualizada e inventariada, se hace necesario realizar un nuevo inventario vial, que actualice los datos existentes, al tiempo que responda a los lineamientos establecidos por entidades del orden nacional como lo indica el ministerio de transporte, la realización de este inventario debe ser una prioridad para el Municipio de La Unión Antioquia, en la medida que se convierte en un requisito indispensable para acceder a recursos e inversiones del orden nacional y departamental

La caracterización vial, categorización y formulación del plan vial municipal permitirá formular y orientar la política para la gestión vial de los municipios, para establecer la red vial que permita el desarrollo integral de los mismos. Adicionalmente, en el marco de desarrollo de este proyecto se constituye en una herramienta fundamental para la gestión vial del Municipio, porque permitirá contar con información que facilite la toma de decisiones respecto al momento y tipo de intervenciones necesarias en cada tramo vial, a fin de mejorar y mantener la transitabilidad, favoreciendo la conectividad y el dinamismo de flujos de transporte de bienes, mercancías y personas, que a su vez, contribuyan al fortalecimiento de la competitividad y desarrollo del Municipio.

En este sentido, con la caracterización vial, categorización y formulación del plan vial municipal de La Unión Antioquia, la secretaria de planeación y desarrollo territorial establecer el estado actual de la red vial en el Municipio conforme a la metodología y matrices indicadas para este fin.

Contar con una caracterización total de la red vial del municipio permitirá que en la construcción del plan vial se definan las inversiones de los recursos públicos en la infraestructura, lo que se verá reflejado en una gestión vial más eficiente y oportuna. Por lo tanto se emprende el proceso denominado “Elaboración y formulación de la caracterización, categorización y plan vial rural jurisdicción del municipio de La Unión Antioquia.

RELACION OBJETIVA PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020 – 2023 “LA UNION EN BUENAS MANOS”

LINEA ESTRATEGICA: 1. POR UNA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO INTEGRAL DEL TERRITORIO EN BUENAS MANOS

SECTOR 3: TRANSPORTE: DIAGNOSTICO.

La intervención de vías urbanas y rurales es de gran importancia para mejorar las condiciones de movilidad y rodadura de las vías, ya que esto genera mayor seguridad y comodidad para los vehículos y peatones.

PROBLEMAS IDENTIFICADOS:

Las vías rurales y urbanas del municipio son de constante deterioro debido al tráfico vehicular y presencia de fuertes precipitaciones, asociado a la falta de conformación y compactación de las vías existentes, esto hace que el manteamiento sea de forma rutinaria, con el empleo de equipo

de maquinaria pesada, materiales pétreos y actividades complementarias que permitan reducir el deterioro de las vías

PROGRAMA 1: INFRAESTRUCTURA RED VIAL

En este programa el Municipio intervendrá las vías rurales y urbanas que sean competencia de la entidad mediante el sistema de placa huella, obras complementarias, puentes y una infraestructura de ciclo ruta que conecte puntos vitales para la comunidad y la entidad.

INDICADOR DE PRODUCTO

Nombre del Indicador	Unidad	Línea Base	Meta Cuatrienio	Responsable	ODS
Estudios de pre inversión realizados	Núm	1	4	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial	

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Actividades presupuesto oficial

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	**CARACTERIZACION VIAL**		
1,1	Levantamiento, consolidación y procesamiento de información vial rural de acuerdo a la metodología versión 4. De la resolución N° 412 de 2020. (tramos viales definidos por el municipio y/o avalados por la secretaria de infraestructura de la Gobernación de Antioquia y Ministerio de Transporte), para su posterior cargue al SINC del ministerio de transporte.(Entrega de archivos Shapefile, xls y pdf)	GL	1,0
2	**CATEGORIZACION VIAL**		

2,1	Levantamiento, consolidación y procesamiento de información vial rural de acuerdo a lo establecido en las fichas y formatos indicados en la resolución N° 411 de 2020 del ministerio de transporte, (tramos viales definidos por el municipio), incluye concertación con la secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial municipal. (Entrega de archivos xls y pdf.)	GL	1,0
3	**PLAN VIAL RURAL MUNICIPAL**		
3,1	Consulta, elaboración, consolidación y procesamiento de información vial rural de acuerdo a la resolución N° 3260 del 3 de agosto 2018 del ministerio de transporte. (tramos viales definidos por el municipio), incluye diligenciamiento de fichas (matriz base), documento ejecutivo Plan vial municipal, concertación con la secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial municipal para su posterior entrega al ministerio de transporte. (Entrega de archivos xls, word, impreso a color y pdf.)	Und	1,0

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSP:

ITEM	*CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR*	*CLASIFICACIÓN UNSPSC*
1	Software de consulta y gestión de datos	43232301
2	Servicios de sistemas de información geográfica (sig)	81101512
3	Ingeniería de transporte	81102201

ALCANCE DEL OBJETO:

Dentro de las actividades se encuentran las siguientes:

El presente proceso de mínima cuantía llevara a cabo actividades orientadas a categorizar, caracterizar y formular el plan vial rural del municipio de La Unión Antioquia, de tal manera que se realice la priorización y gestión para aplicar a convocatorias y proyectos a nivel Nacional y Departamental.

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y GENERALES DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La LEY 1228 DE 2008
Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones

Artículo 1°. Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán

corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen.

Parágrafo 1°. Para efectos de la aplicación artículo 1° del Decreto 2770 de 1953 las vías que allí se identifican como de primera, segunda y tercera categoría son las que en esta ley se denominan de primero, segundo y tercer orden.

Artículo 10. Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras. Créase el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora del sistema.

Parágrafo 1°. El sistema será administrado por el Ministerio de Transporte, las entidades administradoras de la red vial nacional adscritas a este ministerio, los departamentos, los municipios y distritos, están obligados a reportarle la información verídica y precisa y necesaria para alimentar el sistema, en los plazos y términos que el Ministerio determine.

Parágrafo 2°. Confiérase al Ministerio de Transporte un plazo de dos (2) años a partir de la vigencia de la presente ley, para que conforme el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras a que se refiere el presente artículo y se autoriza al Gobierno Nacional para que apropie los recursos que se requieran para su implementación y funcionamiento.

Parágrafo 3°. La omisión o retraso en el suministro de la información que requiera el Ministerio de Transporte para conformar el registro que se indica en el presente artículo, será considerada como falta grave sancionable en los términos del Código Disciplinario Unico en contra del representante legal de la respectiva entidad o de aquel en quien este hubiere delegado dicha función.

Parágrafo 4°. Una vez puesto en marcha el sistema a que se refiere este artículo, este será de obligatoria consulta para los curadores urbanos, demás autoridades urbanísticas y de planeación y para las empresas prestadoras de servicios públicos, previa la concesión de permisos de construcción, reformas y mejoras o de dotación de servicios públicos domiciliarios.

Artículo 11. Incorporación a los Planes de Ordenamiento Territorial. Lo dispuesto en la presente ley deberá ser incorporado en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial y Planes Básicos de Ordenamiento Territorial de que habla la Ley 388 de 1997 y que por disposición legal debe ser adoptado en cada uno de los municipios del país.

De esta manera la red vial rural del municipio ha contado con una serie de normatividad y reglamentación en materia de caracterización, identificación y codificación que permita conocer la red y su importancia para la población rural del municipio.

RESOLUCIÓN 412 DE 2020 (Febrero 26)

"Por la cual se adopta la metodología general para reportar la información que conforma el sistema integral nacional de información de carreteras, SINC, y se dictan otras disposiciones".

ART. 1º—Adóptese la metodología general para reportar la información que conforma el sistema integral nacional de información de carreteras, SINC, la cual hace parte integral de la presente resolución y estará disponible en el portal web del Ministerio de Transporte www.mintransporte.gov.co.

ART. 2º—Diligenciamiento y reporte de la información. Para alimentar el sistema integral nacional de información de carreteras, la Nación —a través del Instituto Nacional de Vías, Invías, y la Agencia Nacional de Infraestructura—, los departamentos, los municipios y los distritos especiales, deberán diligenciar la información de todas las carreteras a su cargo, usando para tal fin la metodología adoptada y deberán reportarla a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte a través de algunos de los medios establecidos en la metodología, antes del treinta (30) de junio de 2022, acompañada de la certificación suscrita por el representante legal que contenga la manifestación expresa de que la información reportada es verídica y precisa.

Metodología General para reportar La información que conforma el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" Versión 4
Es el documento que establece las especificaciones a seguir para realizar adecuadamente la Caracterización Vial. Actualmente se maneja la Versión-4, la cual hace parte integral de la resolución N° 412 del 26 de febrero de año 2020

ANTECEDENTES
El SINC se crea por disposición de la Ley 1228/2008

Se Reglamenta con la Resolución 1860/2013

Se modifica con Resolución 1067/2015

Se prorroga el término del reporte por medio de la Resolución 5574/2016 (con vigencia al 30 de abril de 2018)

Se modifica con Resolución 1321/2018 (con vigencia al 31 diciembre de 2019)

Se prorroga el término del reporte por medio de la Resolución 6704/2019 (con vigencia al 26 febrero 2020)

Se modifica con Resolución 0412/2020 (Actualmente vigente)

Capas geográficas a reportar

El elemento base principal del sistema es el eje de las vías, éste representa la geometría de cada una de las vías siguiendo su eje, todos los demás elementos deben estar asociados a su geometría y al respectivo código de la vía. A continuación se relacionan los elementos a reportar con los respectivos nombres de los archivos asociados a las capas geográficas y el tipo de geometría:

Elemento	Nombre de los archivos SHP	Tipo de geometría

Ejes de las vías	EJES	Polilínea
Foto de la vía	FOTOEJE	Punto
Puntos de referencia lineal	PRS	Punto
Propiedades de las vías	PROPIEDADES	Polilínea
Puentes	PUENTES	Puntos
Muros	MUROS	Punto
Túneles	TUNELES	Punto
Sitios críticos de inestabilidad	SITIOSCRITICOS	Punto
Obras de drenaje	OBRASDRENAJE	Punto

EJES

Tipo de geometría: Polilínea

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Oblig.
CODIGOVIA	Texto	Identificador único de la vía.	Texto de 4 a 15 caracteres	Sí
NOMBREVIA	Texto	Nombre de la vía.	Texto de 3 a 100 caracteres	Sí
CATEGORIA	Entero	Categoría de la vía de acuerdo con la Resolución 1322 de 2018 del Ministerio de Transporte/Resolución vigente.	Número entre 1 y 4 en donde: 1 = Primer orden 2 = Segundo orden 3 = Tercer orden 4 = No ha sido categorizada aún	Sí
LONGITUD	Real	Longitud verdadera (considerando altitudes) del registro en metros.	Número entre 1 y 250000	Sí
TIPOEJE	Entero	Tipo de infraestructura del eje.	Número entre 1 y 5 en donde: 1 = Calzada sencilla	Sí

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Oblig.
			2 = Calzada doble 3 = Glorieta 4 = Ramal enlace único sentido 5 = Ramal enlace doble sentido	
SENTIDO	Entero	Sentido de circulación del registro con respecto al inicio (A) y al final (B) de la vía.	Número entre 1 y 4 en donde: 1 = Sentido A-B de la vía 2 = Sentido B-A de la vía 3 = Doble sentido 4 = No aplica	Sí
CODIGOVIA1	Texto	CODIGOVIA de una vía diferente cuya continuidad dependa del registro.	Texto de 4 a 15 caracteres	No
MUNICIPIO	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 4 a 25 caracteres	Sí
DEPARTAM	Texto	Nombre del Departamento	Texto de 4 a 25 caracteres	Sí
OBS	Texto	Observación. Se puede usar para almacenar información adicional del registro que de ninguna manera se pueda incluir en los demás campos.	Texto de 10 a 250 caracteres	No

FOTOEJE

Tipo de geometría: Punto

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Oblig.
CODIGOVIA	Texto	*CODIGOVIA* del registro asociado en la capa *EJES*.	Texto de 4 a 15 caracteres	Sí
FECHA	Texto	Fecha de toma de información en campo asociada al registro.	Texto de 10 caracteres en formato: AAAA-MM-DD	Sí
NUMPR	Entero	Número del PR comenzando en 0 desde el punto inicial de la vía.	Número entre 0 y 250	Sí
FOTO	Texto	Nombre de la Foto	Texto de 4 a 15 caracteres	Sí
RUTAFOTO	Texto	URL de ubicación del archivo fotográfico en formato JPG	Texto de 10 a 250 caracteres	Sí
CALZADA	Entero	Calzada a la cual corresponde el punto de referencia con respecto al inicio (A) y al final (B) de la vía.	Número entre 1 y 3 en donde: 1 = Calzada sentido A-B de la vía 2 = Calzada sentido B-A de la vía	Sí

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Oblig.
			3 = Calzada única	
MUNICIPIO	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 4 a 25 caracteres	Sí
DEPARTAM	Texto	Nombre del Departamento	Texto de 4 a 25 caracteres	Sí
OBS	Texto	Observación. Se puede usar para almacenar información adicional del registro que de ninguna manera se pueda incluir en los demás campos.	Texto de 10 a 250 caracteres	No

Tipo de geometría: Punto

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Oblig.
CODIGOVIA	Texto	*CODIGOVIA* del registro asociado en la capa *EJES*.	Texto de 4 a 15 caracteres	Sí
FECHA	Texto	Fecha de toma de información en campo asociada al registro.	Texto de 10 caracteres en formato: AAAA-MM-DD	Sí
NUMPR	Entero	Número del PR comenzando en 0 desde el punto inicial de la vía.	Número entre 0 y 250	Sí
CALZADA	Entero	Calzada a la cual corresponde el punto de referencia con respecto al inicio (A) y al final (B) de la vía.	Número entre 1 y 3 en donde: 1 = Calzada sentido A-B de la vía 2 = Calzada sentido B-A de la vía 3 = Calzada única	Sí
DISTVERD	Real	Distancia verdadera a través de la vía desde su inicio. En metros.	Número entre 0 y 250000	Sí
MUNICIPIO	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 4 a 25 caracteres	Sí
DEPARTAM	Texto	Nombre del Departamento	Texto de 4 a 25 caracteres	Sí
OBS	Texto	Observación. Se puede	Texto de 10 a 250 carac-	No

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Oblig.
		usar para almacenar información adicional del registro que de ninguna manera se pueda incluir en los demás campos.	teres	

PROPIEDADES

Tipo de geometría: Polilínea

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Oblig.
CODIGOVIA	Texto	*CODIGOVIA* del registro asociado en la capa *EJES*.	Texto de 4 a 15 caracteres	Sí
FECHA	Texto	Fecha de toma de información en campo asociada al registro.	Texto de 10 caracteres en formato: AAAA-MM-DD	Sí
LONGITUD	Real	Longitud verdadera (considerando altitudes) del registro en metros.	Número entre 1 y 250000	Sí
TIPOTERR	Entero	Tipo de terreno.	Número entre 1 y 4 en donde: 1 = Escarpado 2 = Montañoso 3 = Ondulado 4 = Plano	Sí
PENDIENTE	Real	Pendiente en grados sexagesimales, positiva en ascenso y negativa en descenso, tomando el sentido del inicio al final de la vía asociada.	Número entre -45 y 45	Sí
TIPOSUPERF	Entero	Tipo de superficie.	Número entre 1 y 8 en donde: 1 = Destapado 2 = Afirmado 3 = Pavimento asfáltico 4 = Tratamiento superficial 5 = Pavimento rígido 6 = Placa huella 7 = Pavimento articulado 8 = Otro	Sí

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Oblig.
ESTADO	Entero	Estado del segmento de la vía asociado al registro según lo explicado en el cuadro correspondiente.	Número entre 1 y 5 en donde: 1 = Bueno 2 = Regular 3 = Malo 4 = Pésimo 5 = Intransitable	Sí
NUMCARR	Entero	Número de carriles.	Número entre 1 y 6	Sí
ANCHOCARR	Real	Ancho promedio de los carriles en metros.	Número entre 2,0 y 5	Sí
ANCHOBERMA	Real	Ancho de las bermas. Suma del ancho de todas las bermas que existan en la calzada. En metros.	Número entre 0,4 y 6	No
ANCHOCUNET	Real	Ancho de las cunetas. Suma del ancho de todas las cunetas que existan en la calzada. En metros.	Número entre 0,1 y 4	No
ANCHOSEPAR	Real	Ancho de un posible separador adicional dentro de la misma calzada con el mismo sentido. Es diferente al separador asociado a la segunda calzada que tiene un sentido contrario. En metros.	Número entre 0,1 y 50	No
MUNICIPIO	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 4 a 25 caracteres	Sí
DEPARTAM	Texto	Nombre del Departamento	Texto de 4 a 25 caracteres	Sí
OBS	Texto	Observación. Se puede usar para almacenar información adicional del registro que de ninguna manera se pueda incluir en los demás campos.	Texto de 10 a 250 caracteres	No

PUENTES

Tipo de geometría: Punto

El punto se debe tomar al inicio del puente o pontón en el sentido del abscisado.

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Oblig.
CODIGOVIA	Texto	*CODIGOVIA* del registro asociado en la capa *EJES.*	Texto de 4 a 15 caracteres	Sí
FECHA	Texto	Fecha de toma de información en campo asociada al registro.	Texto de 10 caracteres en formato: AAAA-MM-DD	Sí
LONGITUD	Real	Longitud verdadera (considerando altitudes) del puente en metros.	Número entre 1 y 3000	Sí
DISTINI	Real	Distancia verdadera a través de la vía desde su inicio hasta el inicio del puente en metros.	Número entre 0 y 250000	Sí
NOMBRE	Texto	Nombre del puente.	Texto de 3 a 100 caracteres	Sí
ANCHOTABLE	Real	Ancho del tablero en metros.	Número entre 2 y 30	Sí
NUMLUCES	Entero	Número de luces.	Número entre 0 y 20.	Sí
ESTADOSUP	Entero	Estado de la capa de rodadura	Número entre 1 y 4 en donde: 1 = Bueno 2 = Regular 3 = Malo 4 = Intransitable	Sí
ESTADOEST	Entero	Estado a nivel estructural	Número entre 1 y 4 en donde: 1 = Bueno 2 = Regular 3 = Malo 4 = No funcional	Sí
FOTO	Texto	Nombre de la Foto	Texto de 4 a 15 caracteres	Sí
RUTAFOTO	Texto	URL de ubicación del archivo fotográfico en formato JPG	Texto de 10 a 250 caracteres	Sí
MUNICIPIO	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 4 a 25 caracteres	Sí
DEPARTAM	Texto	Nombre del Departamento	Texto de 4 a 25 caracteres	Sí
OBS	Texto	Observación. Se puede usar para almacenar información adicional del registro que de ninguna manera se pueda incluir en los demás campos.	Texto de 10 a 250 caracteres	No

MUROS

Tipo de geometría: Punto

El punto se debe tomar al inicio del muro en el sentido del abscisado.

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Oblig.
CODIGOVIA	Texto	*CODIGOVIA* del registro asociado en la capa *EJES*.	Texto de 4 a 15 caracteres	Sí
FECHA	Texto	Fecha de toma de información en campo asociada al registro.	Texto de 10 caracteres en formato: AAAA-MM-DD	Sí
LONGITUD	Real	Longitud verdadera (considerando altitudes) del muro en metros.	Número entre 2 y 500	Sí
DISTINI	Real	Distancia verdadera a través de la vía desde su inicio hasta el inicio del muro. En metros.	Número entre 0 y 250000	Sí
LADO	Entero	Lado a la cual corresponde el muro con respecto al inicio (A) y al final (B) de la vía.	Número entre 1 y 2 en donde: 1 = Lado en sentido A-B de la vía 2 = Lado en sentido B-A de la vía	Sí
ANCHOCOR	Real	Ancho promedio del muro en la corona en metros	Número entre 0,1 y 20	Sí
ALTURA	Real	Altura promedio del muro en metros	Número entre 0,1 y 50	Sí
MUNICIPIO	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 4 a 25 caracteres	Sí
FOTO	Texto	Nombre de la Foto	Texto de 4 a 15 caracteres	Sí
RUTAFOTO	Texto	URL de ubicación del archivo fotográfico en formato JPG	Texto de 10 a 250 caracteres	Sí
DEPARTAM	Texto	Nombre del Departamento	Texto de 4 a 25 caracteres	Sí
OBS	Texto	Observación. Se puede usar para almacenar información adicional del registro que de ninguna manera se pueda incluir en los demás campos.	Texto de 10 a 250 caracteres	No

300 07.01

SITIOSCRITICOS

Tipo de geometría: Punto

El punto se debe tomar al inicio del sitio crítico en el sentido del abscisado.

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Oblig.
CODIGOVIA	Texto	*CODIGOVIA* del registro asociado en la capa *EJES*.	Texto de 4 a 15 caracteres	Sí
FECHA	Texto	Fecha de toma de información en campo asociada al registro.	Texto de 10 caracteres en formato: AAAA-MM-DD	Sí
LADO	Entero	Lado de la vía en el que se encuentra el sitio crítico	1 = Lado derecho en sentido definido para la vía 2 = Lado izquierdo en el sentido definido para la vía	Sí

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Oblig.
TIPO	Entero	Tipo de sitio crítico	1 = Hundimiento de subrasante o pérdida de la banca 2 = Detritos en la vía 3 = Abultamiento sobre o bajo la carretera 4 = Cambios de forma 5 = Deformación de estructuras adyacentes 6 = Erosión 7 = Derrumbes 8 = Deslizamientos 9 = Grietas de tracción en carreteras o en los taludes	Sí
SEVERIDAD	Entero	Severidad del sitio crítico	1 = Sin daño o daño insignificante 2 = Daño pequeño reparación no necesaria 3 = Daño pequeño reparación necesaria 4 = Daño grave reparación urgente	Sí
FOTO	Texto	Nombre de la Foto	Texto de 4 a 15 caracteres	Sí
RUTAFOTO	Texto	URL de ubicación del archivo fotográfico en formato JPG	Texto de 10 a 250 caracteres	Sí
MUNICIPIO	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 4 a 25 caracteres	Sí
DEPARTAM	Texto	Nombre del Departamento	Texto de 4 a 25 caracteres	Sí
OBS	Texto	Observación. Se puede usar para almacenar información adicional del registro que de ninguna manera se pueda incluir en los demás campos.	Texto de 10 a 250 caracteres	No

OBRASDRENAJE

Tipo de geometría: Punto

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Oblig.
CODIGOVIA	Texto	*CODIGOVIA* del registro asociado en la capa *EJES*.	Texto de 4 a 15 caracteres	Sí
FECHA	Texto	Fecha de toma de información en campo asociada al registro.	Texto de 10 caracteres en formato: AAAA-MM-DD	Sí
ESTADOSERV	Entero	Estado de servicio de la obra de drenaje.	Número entre 1 y 3 en donde: 1 = Colmatada 2 = Medianamente colmatada 3 = Limpia	Sí
ESTADOGEN	Entero	Estado general de la estructura de la obra de drenaje.	Número entre 1 y 4 en donde: 1 = Bueno 2 = Regular 3 = Malo 4 = No funcional	Sí

Nombre	Tipo	Descripción	Dominio	Oblig.
TIPO	Entero	Tipo de obra de drenaje	Número entre 1 y 5 en donde: 1 = Box culvert 2 = Tubería (alcantarilla) 3 = Bateas 4 = Cruce cuerpo de agua superficial* 5 = Otro	Sí
MATERIAL	Entero	Material del que está hecho la obra de drenaje	Número entre 1 y 5 en donde: 1 = Concreto 2 = PVC 3 = Madera 4 = Metálica 5 = Otro	Sí
LONGITUD	Real	Longitud de la obra de drenaje.	Número entre 1 y 30	
NUMSECC	Entero	Número de secciones.	Número entre 1 y 10	Sí
ANCHO	Real	Ancho de la obra de drenaje o diámetro de la alcantarilla.	Número entre 0.1 y 10	Sí
FOTO	Texto	Nombre de la Foto	Texto de 4 a 15 caracteres	Sí
RUTAFOTO	Texto	URL de ubicación del archivo fotográfico en formato JPG	Texto de 10 a 250 caracteres	Sí
MUNICIPIO	Texto	Nombre del Municipio	Texto de 4 a 25 caracteres	Sí
DEPARTAM	Texto	Nombre del Departamento	Texto de 4 a 25 caracteres	Sí
OBS	Texto	Observación. Se puede usar para almacenar información adicional del registro que de ninguna manera se pueda incluir en los demás campos.	Texto de 10 a 250 caracteres	No

Normatividad Departamental aplicable:

Circular No 9, Dirección de Planeación de la Secretaría de Infraestructura Física. Gobernación de Antioquia. (Diciembre de 2015)

De: Dirección de Planeación, Secretaría de Infraestructura Física.

Asunto: Reporte 8. Inventario de la red vial en el Departamento de Antioquia. Actualización y corrección de información de la Red Vial Secundaria y Terciaria a cargo del Departamento, Informe de Red Vial Primaria a cargo de INVIAS, Red Vial Primaria y Secundaria Concesionada y Administrada. Información asociada de transitabilidad, tiempos de viaje y TPD. Cartografía vial a diciembre de 2015.

Aparte 2. Resumen de indicadores del inventario vial en Antioquia.

Red vial del Departamento de Antioquia
La red vial del departamento, sin incluir vías urbanas, está compuesta por 18.017,0 km en 2.718 vías que pueden clasificarse por su competencia, que se refiere a quien corresponde su administración y mantenimiento; o por su jerarquía de acuerdo con su funcionalidad, que incluye variables como: población de cabeceras que une, tráfico promedio diario y geometría de la vía

La red vial nacional está compuesta por 42 vías de competencia nacional que administra por medio de sus agencias INVIAS y ANI, 11 vías transferidas al departamento administradas a través de convenios de administración o concesiones departamentales, y 3 vías administradas por el Municipio de Medellín Red nacional: 1.827,5 km de los cuales 374,7 km se encuentran a cargo del INVIAS, 1.214,2 km de concesiones nacionales; 136,1 km concesiones departamentales; 90,2 km administrados por el departamento (incluyendo tramo en construcción Barbosa – Pradera y tramos Túnel de Oriente); 12,3 km administrados por el municipio de Medellín, incluido el nuevo tramo en operación 4,1 km.

La red vial departamental está compuesta por vías de primero, segundo y tercer orden a cargo del Departamento. De ésta, lo que se conoce como red secundaria o red que conecta cabeceras municipales, está compuesta por 165 vías para 4.558,6 km.

Red departamental: 4.558,6 km de red vial secundaria a cargo del Departamento

La red vial terciaria, o red vial que comunica dos o más veredas entre sí o con una cabecera municipal, está compuesta de vías de segundo o tercer orden, a cargo en su mayoría de los municipios (2.339 vías) y en menor medida a cargo del INVIAS (130 vías) y el departamento de Antioquia (28 vías).

Red terciaria: 11.630,9 km, de los cuales 10.077,7 km a cargo de 112 municipios (sin incluir la red del AMVA y de Rionegro), 422,2 km a cargo del Departamento, 1.143,3 km a cargo del INVIAS

Tabla 4. Red vial primaria a cargo de la Nación, del Departamento, Concesionada o en Convenios de administración. Red construida y en operación

300 07.01

Código	Código Tramo	Vía	PR Inicial	PR Final	Competente	Sector a cargo	PR Inicial Sector a cargo	PR Final Sector a cargo	Longitud a cargo	Longitud en Antioquia	Jerarquía
56	5601	Medellín - La Unión - Sonsón	0+000	103+000	**INVIAS** Territorial Antioquia	La Unión - Sonsón	49+000	103+000	54,0	54,0	1

1.3 Red Vial Secundaria a cargo del Departamento

La longitud de la red vial secundaria a cargo del Departamento de Antioquia es 4.558,6 km5

Long.Total GPS (km)	Long.Total Pavimentado GPS (km)	Long.Total No Pavimentado GPS (km)	Long.Total Odométro (km)	Long.Total Pavimentado Odométro (km)	Long.Total No Pavimentado Odométro (km)
4523,4	**1504,7**	**3019,3**	**4558,6**	**1518,1**	**3041,2**

Tabla 8. Inventario de la red vial secundaria a cargo del Departamento.

Código	Nombre	Subregión Operativa	Long.Total GPS (km)	Long.Total Pavimentado GPS (km)	Long.Total No Pavimentado GPS (km)	Long.Total Odométro (km)	Long.Total Pavimentado Odométro (km)	Long.Total No Pavimentado Odométro (km)	Jerarquía Orden
56AN05-1	Variante Colmenas (La Ceja - La Unión - Abejorral)	ORIENTE	14,9	14,6	0,3	**15,5**	15,3	0,3	2
56AN06	La Unión - El Carmen de Viboral	ORIENTE	19,4	0,0	19,4	**19,3**	0,0	19,3	2
56AN07	La Frontera (Ruta 56) - Mesopotamia - Abejorral	ORIENTE	27,2	1,3	25,9	**27,6**	1,3	26,3	2

LA UNIÓN (red vial terciaria)

Vía	Código	Competente	Long GPS (km)	Ancho de Calzada (m)	Superficie de rodadura	Producto Principal	Jerarquía Orden	Municipio
Las Teresas-Las Colmenas	56062	INVIAS	17,7	5,2	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Unión-La Palmera	56064	INVIAS	4,6	5	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Chuscalito-La Almería	05400VT111	Municipio	1,8	4,1	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Ramal Chuscalito	05400VT112	Municipio	2,1	4,5	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
La Unión-Quebrada Negra	05400VT113	Municipio	2,2	4	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Las Brisas	05400VT114	Municipio	3	4	Afirmado	Papa	3	La Unión
Sumicol-Mazorcal	05400VT115	Municipio	1,3	4,3	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión

El Arenal	05400VT116	Municipio	1,1	2,7	Tierra	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
San Francisco-La Cabaña	05400VT117	Municipio	2	2,5	Tierra	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
La Unión-Vallejuelitos-La Cabaña	05400VT118	Municipio	0,9	4,5	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Vía El Burro	05400VT14	Municipio	1,5	3,6	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Vía Acueducto El Cardal	05400VT140	Municipio	1,8	3	Tierra	Papa	3	La Unión
La Truchera	05400VT141	Municipio	0,9	2,8	Tierra	Papa	3	La Unión
San Miguel Abajo- El Buey	05400VT178	Municipio	4,1	4	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Cruz Roja-Chalarca-Mesopotamia	05400VT179	Municipio	15,4	4,2	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Las Acacias	05400VT180	Municipio	6,2	3,5	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Vía Los Tubos-Campamento	05400VT181	Municipio	1,4	3,6	Afirmado	Fresa	3	La Unión

Vía	Código	Competente	Long GPS (km)	Ancho de Calzada (m)	Superficie de rodadura	Producto Principal	Jerarquía Orden	Municipio
Mesopotamia-Minitas	05400VT182	Municipio	3,8	4,1	Afirmado	Papa	3	La Unión
El Alto Del Dulce	05400VT183	Municipio	0,8	3,5	Tierra	Papa	3	La Unión
San Miguel- La Honda	05400VT184	Municipio	1,9	3,6	Afirmado	Papa	3	La Unión
Agualinda	05400VT185	Municipio	0,7	2,6	Tierra	Papa	3	La Unión
San Juan-Piedras Teherán	05400VT186	Municipio	2,2	3,3	Afirmado	Papa	3	La Unión
Las Brisas - Mesopotamia	05400VT188	Municipio	3,6	3,8	Afirmado	Papa	3	La Unión
Ramal La Madera	05400VT189	Municipio	1,2	3	Tierra	Papa	3	La Unión
San Miguel - Minitas (Sector Alto Del Dulce)	05400VT193	Municipio	3,2	3	Tierra	Papa	3	La Unión
Vía La Cabaña-San Francisco	05400VT194	Municipio	2,6	3	Tierra	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión

Vía Las Colmenas-La Diviza	05400VT195	Municipio	5,2	3	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Vía Las Piedras	05400VT196	Municipio	1,5	4	Tierra	Papa	3	La Unión
Vía Puente Tabla-Puente Hierro	05400VT197	Municipio	4,6	3,5	Tierra	Papa	3	La Unión
Ramal Don Emilio	05400VT198	Municipio	0,8	3	Tierra	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Vía La Cueva - Piedras Teherán	05400VT199	Municipio	2,1	3	Afirmado	Papa	3	La Unión
San Juan Las Brisas	05400VT200	Municipio	0,8	3	Afirmado	Papa	3	La Unión
Vía San Francisco-Chalarca	05400VT201	Municipio	0,7	3	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
La Almería- La Madera	05400VT30	Municipio	2,1	3,9	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Pantalio La Unión	05400VT31	Municipio	7,1	4,8	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Cuatro Esquinas	05400VT32	Municipio	1,2	3,5	Afirmado	Papa	3	La Unión

Vía	Código	Competente	Long GPS (km)	Ancho de Calzada (m)	Superficie de rodadura	Producto Principal	Jerarquía Orden	Municipio
Vía Escuela Vallejuelitos	05400VT33	Municipio	1,2	3,3	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Pantalio Vallejuelitos	05400VT34	Municipio	2,3	4	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Pantalio	05400VT35	Municipio	0,4	3	Afirmado	Papa	3	La Unión
El Guarango - La Unión	05400VT46	Municipio	6,6	5,1	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
La Planta Antigua	05400VT47	Municipio	1,9	3	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
El Guarango-Colmenas	05400VT48	Municipio	8	4	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Las Teresas-Quebrada Negra	05400VT55	Municipio	2,3	3,5	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
La Diviza	05400VT73	Municipio	3,4	3,3	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
San Juan - La Honda	05400VT88	Municipio	4,3	5	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
El Alto De San Juan	05400VT89	Municipio	2	2,5	Afirmado	Ganadería de Doble Propósito	3	La Unión
Total La Unión	46		146,5					

RESOLUCIÓN 411 DE 2020

Art. 1° "Por la cual se establecen los criterios técnicos para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones".

"Para efectos de la aplicación de la presente ley, las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen".

A su vez el artículo 10 de la Ley 1228 del 16 de julio de 2008 establece:
"ART. 10.—Sistema integral nacional de información de carreteras. Créase el sistema integral nacional de información de carreteras, SINC, como un sistema público de información único nacional conformado por toda la información correspondiente a las carreteras a cargo de la Nación, de los departamentos, los municipios y los distritos especiales y que conformarán el inventario nacional de carreteras. En este sistema se registrarán cada una de las carreteras existentes identificadas por su categoría, ubicación, especificaciones, extensión, puentes, poblaciones que sirven, estado de las mismas, proyectos nuevos, intervenciones futuras y demás información que determine la entidad administradora del sistema".

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional se encuentra adelantando gestiones que permitan facilitar a las entidades el reporte de la información tales como la implementación de proyectos tipo, considera que con esta herramienta se consolidara la categorización de las vías que hasta el momento no han sido reportadas.

El tener varios actos administrativos puede generar confusiones para reportar la información en la matriz para efectuar la categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial nacional, por lo cual se hace necesario, emitir un nuevo acto administrativo que contenga los criterios técnicos, la matriz y la guía metodológica para efectuar la categorización de las vías de la red vial nacional a cargo de la Nación, los departamentos, municipios y distritos, con el fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley 1228 de 2008, tendientes a conservar las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión para las carreteras del sistema vial nacional, con lo cual se logrará la preservación de la misma y al documento Conpes 3857 de 2016, que señaló que las entidades territoriales deben realizar el levantamiento y procesamiento de la información relacionada con el inventario de la red terciaria.

Que se modifica la guía metodológica para efectuar la categorización de las vías de la red vial nacional a cargo de la Nación, en los siguientes numerales:

(...) 3.2. Utilización de la carretera (...).

(...) Los conteos o análisis de tránsito deberán estar avalados por un ingeniero civil o un ingeniero de transporte y vías, debidamente matriculados, o un especialista en tránsito y/o transporte (...) y (...) 3.3. Población.

Para realizar la categorización se debe conocer la población que se está conectando y el volumen de dicha población. La cantidad de habitantes debe ser la registrada para la cabecera municipal, o la vereda o corregimiento correspondiente, tomando la información del DANE en sus censos o en sus proyecciones para el año en que se va a realizar la categorización, o en su defecto la información consolidada y oficial del registro Sisbén, o cualquier otro dato oficial que sea comprobable. (...).

Dado que el plazo otorgado mediante Resolución 6704 del 30 de diciembre de 2019 está próximo a finalizar y teniendo presente que el Instituto Nacional de Vías, Invías, los departamentos, municipios y distritos especiales faltantes han realizado diferentes gestiones para reportar la categorización de la red vial a su cargo, se hace necesario fijar un nuevo plazo que permita dar continuidad al debido diligenciamiento y reporte de la matriz acorde con los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia, señalando que el plazo adecuado sería el día 30 de junio de 2022.

Que por lo anterior, se requiere modificar el plazo para reportar debidamente diligenciada la matriz de categorización de las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial nacional".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:
ART. 1º—Criterios de categorización. Adóptense los siguientes criterios técnicos para categorizar las vías que conforman el sistema nacional de carreteras o red vial nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden:

a) Funcionalidad de la vía.
b) Tránsito promedio diario, TPD.
c) Diseño y/o características geométricas de la vía.
d) Población.

ART. 2º—Matriz y guía metodológica. Adóptense la matriz y la guía metodológica para categorizar la red vial nacional, las cuales hacen parte integral de la presente resolución.

ART. 3º—Diligenciamiento y reporte de la información. El Instituto Nacional de Vías, Invías, la Agencia Nacional de Infraestructura, los departamentos, municipios y distritos especiales, deberán diligenciar la matriz que contiene los criterios técnicos de categorización de las vías de su competencia, sobre la infraestructura vial existente, usando la guía metodológica.

La matriz debidamente diligenciada deberá ser reportada al (la) director(a) de infraestructura del Ministerio de Transporte, antes del día treinta (30) de junio de 2022, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal de la respectiva entidad, junto con un esquema de ubicación de la(s) vía(s) a categorizar en tamaño doble carta a color, e indicando la longitud del tramo de carretera a categorizar.

PAR. 1º—Una vez reportada la información, la dirección de infraestructura del Ministerio de Transporte procederá a revisarla en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir

del día siguiente del recibo de la información, y en caso de encontrar inconsistencias en la información, efectuará el requerimiento respectivo para que dé respuesta a lo solicitado o se realicen los ajustes dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo del requerimiento.

PAR. 2º—El director de infraestructura del Ministerio de Transporte expedirá el acto administrativo que determine la categoría a la cual pertenece la vía e informará la categorización de la red vial nacional a cargo del Instituto Nacional de Vías, Invías, de la Agencia Nacional de Infraestructura, de los departamentos, de los municipios, o de los distritos especiales, según el caso.

PAR. 3º—En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fue categorizada una vía, esta podrá ser recategorizada, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal de la respectiva entidad, para su respectiva validación y categorización.

MATRIZ Y GUIA PARA REALIZAR LA CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL NACIONAL

CRITERIOS ADOPTADOS

1. FUNCIONALIDAD: Las carreteras se hacen para cumplir la comunicación, el transporte de pasajeros y de carga, etc.
La función más relevante es la de conectar nodos de diversos niveles de importancia integrando diferentes regiones del país.

CATEGORIAS:
Red de Primer Orden: Red de Primer Orden
Red de Segundo Orden: Permite la comunicación a nivel Intermunicipal.
Red de Tercer Orden: Permite la comunicación a nivel Veredal

2. TRÁNSITO PROMEDIO DIARIO - TPD: El transporte establece los lazos de unión entre los diferentes sectores económicos sociales y culturales, al realizarse el transporte por carretera, se produce la circulación de vehículos y por lo tanto el tránsito; Mediante el análisis de tránsito se puede determinar no solo el grado de utilización de cada vía, sino el tipo de utilización que tiene.

CATEGORIA	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
Red de Primer Orden	700 Veh/día	>= 700 Veh/día
Red de Segundo Orden	150 Veh/día	< 700 Veh/día
Red de Tercer Orden	>= 1 Veh/día	< 150 Veh/día

3. DISEÑO GEOMÉTRICO: Cuando se ajusta a las condiciones topográficas del terreno, tipo de suelo y volumen de usuarios se define como determinante en razón a que la geometría bien

implementada representa la reducción de costos de operación vehicular, tiempos de viaje, incremento en las velocidades de operación.

CATEGORIA	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
Red de Primer Orden	Doble Calzada	
	Calzada Sencilla	> = a 7.30 m
Red de Segundo Orden	Calzada Sencilla	< 7.30 m
Red de Tercer Orden	Calzada Sencilla	< = a 6.00 m

4. POBLACIÓN: La población como variable socioeconómica, nos indica la importancia de la vía al conectar diferentes regiones con población variada, por lo cual se han establecido rangos de población para emplearlos como criterios de categorización

CATEGORIA	FUNCIÓN PRIMORDIAL
Red de Primer Orden	Población de Capitales de departamento, pasos de frontera y/o puertos Marítimos o puertos fluviales.
Red de Segundo Orden	Cabeceras municipales > 15.000 habitantes
Red de Tercer Orden	Cabeceras municipales < 15.000 habitantes

IDENTIFICACION DE LAS CARRETERAS
Consultar la Resolución 339/99 (INVIAS), el Decreto 1735/01 (Mintransporte) y el Plan Vial Regional para determinar si la vía ya a sido clasificada.

Nota: La categorización se debe realizar para las vías existentes, y no para los proyectos nuevos

DATOS GENERALES
Nombre de la carretera y/o camino Punto de origen y finalización de la vía.
Departamento(s) Donde está ubicada o por donde cruza.
Municipio(s) Donde está ubicada o por donde cruza.

DESCRIPCION DE LA VIA
Descripción de la función de la vía Para que se utiliza (Pasajeros, carga, turismo)
Longitud en Km Distancia entre origen y destino
Ancho de calzada En metros.

4. UTILIZACIÓN DE LAS CARRETERAS:
La utilización de la carretera se expresa en vehículos por día (TPD). Para obtener este dato se puede apelar a registros confiables existentes como los Conteos Manuales de INVIAS, a los registros de los peajes o los conteos que tengan los departamentos sobre la vía.

POBLACIÓN:
Se debe conocer qué tipo de población se está conectando y/o el volumen de dicha población. La cantidad de habitantes debe ser la registrada para la cabecera municipal por el DANE en sus censos o en sus proyecciones para el año en que se va a realizar la categorización.

Con la información solicitada anteriormente, se procede a la categorización de la vía asignando a cada criterio un valor de ponderación así: al criterio funcional 40 puntos por ser el más importante, al criterio de TPD 20 puntos, al criterio de diseño geométrico 20 puntos y al criterio de población 20 puntos.

Nota: En caso de que se llegue a presentar un empate, prima el criterio de funcionalidad.
ARTICULO 3...

La matriz debidamente diligenciada deberá ser reportada al (la) Director(a) de Infraestructura del Ministerio de Transporte, antes del día treinta (30) de junio de 2022, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal de La respectiva Entidad, junto con un esquema de ubicación de la(s) vía(s) a categorizar en tamaño doble carta a color, e indicando la longitud del tramo de carretera a categorizar.
Artículo 3… Parágrafo 1. Una vez reportada la información, la Dirección de Infraestructura del ministerio de Transporte procederá a revisarla en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir del día siguiente del recibo de La información, y en caso de encontrar inconsistencias en la información, efectuará el requerimiento respectivo para que dé respuesta a lo solicitado o se realicen los ajustes dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo del requerimiento.

Parágrafo 3. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fue categorizada una vía, esta podrá ser re-categorizada, previa solicitud escrita dirigida al MinTransporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, para su respectiva validación y categorización.

PROCESO DE CATEGORIZACIÓN

Con la información solicitada anteriormente, se procede a la categorización de la vía asignando a cada criterio un valor de ponderación así: al criterio funcional 40 puntos por ser el más importante, al criterio de TPD 20 puntos, al criterio de diseño geométrico 20 puntos y al criterio de población 20 puntos.

Nota: En caso de que se llegue a presentar un empate, prima el criterio de funcionalidad.
ARTICULO 3...

La matriz debidamente diligenciada deberá ser reportada al (la) Director(a) de Infraestructura del Ministerio de Transporte, antes del día treinta (30) de junio de 2022, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal de La respectiva Entidad, junto con un esquema de ubicación de la(s) vía(s) a categorizar en tamaño doble carta a color, e indicando la longitud del tramo de carretera a categorizar.

Artículo 3… Parágrafo 1. Una vez reportada la información, la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte procederá a revisarla en un término no superior a dos (2)meses, contados a partir del día siguiente del recibo de La información, y en caso de encontrar inconsistencias en la información, efectuará el requerimiento respectivo para que dé respuesta a lo solicitado o se realicen los ajustes dentro de los dos (2) meses siguientes al recibo del requerimiento..

Parágrafo 3. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fue categorizada una vía, esta podrá ser re-categorizada, previa solicitud escrita dirigida al MinTransporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, para su respectiva validación y categorización.

300 07.01

MATRIZ DE CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN DE LA RED VIAL NACIONAL

El primer paso para categorizar una vía, es conocer muy bien cuál es la vía que se va a categorizar y verificar si la misma está o no incluida en la Red a cargo de la nación (Consultar la Resolución 339 del INVIAS año 1999 y Decreto 1735 del MT año 2001) lo cual permitirá determinar si forma parte de una troncal o transversal, igualmente se debe verificar si forma parte de la red del Plan Vial Regional de algún departamento. (Ver numeral 3 de la guía para realizar la Categorización de la Red Vial Nacional)

A Continuación, se realizan una serie de preguntas con el fin de clasificar la vía

NOMBRE DE LA VÍA		
DEPARTAMENTO DONDE SE LOCALIZA LA VIA	MUNICIPIO	FECHA DE CLASIFICACIÓN (DD/MM/AAAA)

NOMBRE DEL FUNCIONARIO

PARTE 1. FUNCIONALIDAD

A continuación deberá marcar según el conocimiento de la vía con una X según corresponda (ver numeral 5,1 de la guía para realizar la Categorización de la Red Vial Nacional)

	SI	NO	CORREC CIONES	OBSERVACIONES
a) Es una vía Troncal o Transversal ? (Consultar la Resolución 339 del INVIAS año 1999 y Decreto 1735 del MT año 2001 o los que los modifiquen)				
b) El tramo a categorizar forma parte de una vía que conecta dos capitales de departamento				
c) Conecta un paso fronterizo principal (Establecido formalmente como tal) con una ciudad capital o una zona de producción o de consumo(*).				
d) Conecta una ciudad principal con una zona de producción o de consumo(*) o con algún puerto marítimo o puerto fluvial que genere trasbordo intermodal?				
e) La vía conecta: 1) Una capital de departamento con una cabecera municipal o 2) Dos o más municipios entre sí o se encuentra incluida dentro de las vías clasificadas en el plan vial regional del departamento. (Consultar el plan vial regional del departamento)				
f) La vía realiza interconexión únicamente a nivel veredal o entre la vereda y la capital de departamento o la vereda y una cabecera municipal o la vereda y una vía de primer o segundo orden				

(*) De acuerdo con lo definido en el artículo 12 de la Ley 105 de 1993.

PARTE 2. TRÁNSITO PROMEDIO DIARIO

A continuación, usted deberá clasificar por medio de una X, el tránsito promedio diario de la vía (ver numeral 5,2 de la guía para realizar la Categorización de la Red Vial Nacional)

	SI	NO	CORRECCIONES	OBSERVACIONES
Mayores a 700 veh/día				
Entre 150 veh/día a 699 veh/día				
Entre 1 veh/día a 149 veh/día				

PARTE 3. DISEÑO GEOMÉTRICO

A continuación, usted deberá clasificar por medio de una X, la geometría de la vía (ver numerales 3,2 y 5,3 de la guía para categorización de la Red Vial Nacional)

	SI	NO	CORRECCIONES	OBSERVACIONES
Doble calzada				
Calzada sencilla mayor o igual a 7,30 m				
Calzada sencilla entre 6,01 m y 7,29 m				
Calzada sencilla menor o igual a 6,00 m				

PARTE 4. POBLACIÓN

Para conexiones entre capitales de departamento con veredas o poblaciones menores, se debe tomar la población menor

A continuación, usted deberá clasificar por medio de una X, la población que une la vía (ver numerales 3,4 y 5,4 de la guía para categorización de la Red Vial Nacional)

	SI	NO	CORRECCIONES	OBSERVACIONES
Población de capitales de departamento, paso de frontera y/o puertos				
Cabeceras municipales con más de 15,000 habitantes				
Cabeceras municipales, poblaciones con menos de 15,000 habitantes, veredas o corregimientos				

300 07.01

MATRIZ DE RESULTADOS DE CATEGORIZACIÓN

VÍA: 0

	CATEGORÍA	FUNCIONALIDAD	TRÁNSITO PROMEDIO DIARIO	DISEÑO GEOMÉTRICO	POBLACIÓN	PUNTAJE	CLASIFICACIÓN	
PONDERACIÓN		40	20	20	20			
1	VÍA DE PRIMER ORDEN					0	VÍA DE PRIMER ORDEN	1
2	VÍA DE SEGUNDO ORDEN					0	VÍA DE SEGUNDO ORDEN	2
3	VÍA DE TERCER ORDEN					0	VÍA DE TERCER ORDEN	3

PLANES VIALES MUNICIPALES

Los planes viales municipales buscan, a partir de lineamientos técnicos, sociales, ambientales, económicos y productivos, que las entidades territoriales, acorde con los requerimientos de la demanda de transporte y con su capacidad económica puedan desarrollar metodologías apropiadas de mejoramiento, rehabilitación y conservación de vías, para de esta forma implementar en la red vial a su cargo, proyectos sostenibles y que brinden condiciones adecuadas de transitabilidad y conectividad.

Planes Viales Municipales
La metodología para la formulación de los planes viales municipales se desarrolla bajo los criterios establecidos en la Resolución 3260 del 3 de agosto 2018 ‘‘Por el cual se adopta el Plan Nacional de Vías para la Integración Regional”.

El Titulo 10 del Decreto 129 de 2020 define Artículo2.4.10.2. Criterios de priorización.

Apoyar la financiación proyectos para la intervención la red vial, fluvial y los regionales de competencia de entidades territoriales, el Instituto Nacional Vías (Invias) y la Unidad Administrativa Aeronáutica Civil, respectivamente, deberán aplicar los criterios de priorización: Técnicos, Económicos, ociales, Ambientales, Riesgo y Esfuerzos de Contrapartida.

PUNTAJES FORMULACIÓN PNVIR
Técnicos (15)
•Conectividad infraestructura de Transporte

•Conectividad regional

Sociales (35)
•Población beneficiada
•ICV
•Población diferencial
•Centros sociales
•Sustitución de cultivos

Económicos
(35)
•TPD
•Comercialización
•Productividad (Agrícola y Pecuaria)

Ambientales (15) (superposición)
•áreas de especial interés ambiental
•bosques o áreas seminaturales
•áreas húmedas o superficies de agua
•corredores de conectividad ecológica
•fauna endémica, migratoria y/o en condición de amenaza o vulnerabilidad

Procedimiento:
- Identificación de la red terciaria
- Revisión de los criterios para cada una de las vías
- Dibujo de las vías (Gogle Earth) –Criterios Ambientales)
- Revisión de los resultados
- Identificación de las necesidades

METODOLOGÍA PLANES VIALES
FICHA 1

Red Nacional
Red Departamental
Red Municipal
FICHA 2
Criterios Técnicos conectividad
FICHA 3
Población beneficiada
FICHA 4
Centros sociales:
- Escuelas
- Centros de salud
- Centros comunitarios
- Turismo
- Escenarios deportivos

FICHA 5
Criterios Ambientales
En articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se elaboran los Análisis

Ambientales, para los cuales se requiere de los planos y la FichaNo.1 diligenciada

FICHA 6
Tráfico promedio diario
Proyectos de desarrollo rural.
- Puntos de intercambio Modal

FICHA 7
Productividad:

- Producto principal
- Otros permanentes

FICHA 8
Formato de priorización PNVIR
Esta ficha es un resumen de la evaluación realizada descrita anteriormente. En ella se relacionan los puntajes de acuerdo a lo establecido en los criterios del PNVIR.

FICHA 9
Intervenciones necesarias
Se busca tener una idea del costo estimado de la intervención que requiere cada vía, para lo cual se debe describir la necesidad de lo que se requiere, por ejemplo: estudios y diseños con su respectiva longitud; mejoramiento con su respectiva longitud; y mantenimiento.

Con lo anterior es indispensable que a través de las acciones de inversión del estado en materia de CONSULTORIA TECNICA QUE PERMITA CONTAR CON LA INFORMACION PRESISA DETERMINADA POR LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES Y QUE PERMITAN UN ALNALISIS Y TOMA DE DESIONES PRECISAS Y CON CRITERIOR CLAROS DE PRIORIZACION EN MATERIA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA VIAL

La caracterización, categorización y formulación del plan vial municipal constituyen elementos primordiales para la comunidad unitense en razón de las necesidades puntuales viales y el objetivo de propender por el mejoramiento de localidad de vida de la población objetivo.

SUPERVISIÓN:

La supervisión será realizada por la secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de La Unión Antioquia, con base al criterio de aprobación por parte del personal técnico de este despacho municipal.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado de conformidad con las actividades descritas en los documentos tales como la invitación pública, anexos técnicos y propuesta.
2. Acatar las instrucciones y/o orientaciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial por conducto del supervisor.

3. Garantizar la correcta implementación y aplicación de las metodologías expuestas por el ministerio de transporte en la elaboración, consolidación para su posterior reporte de la información al Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras "SINC" y de Categorización de la totalidad de las vías terciarias a cargo del municipio de La unión Antioquia.
4. Adelantar las actividades solicitadas en las condiciones establecidas mediante la resolución 0411, 0412 de 2020 y 3260 de 2018, la totalidad de la metodología adoptada por el ministerio de transporte para su posterior cargue exitoso de la información a la plataforma del SINC.
5. Efectuar los informes necesarios que las entidades (alcaldía y min transporte - SINC) requieran con el fin de comprobar la ejecución del objeto contractual.
6. Hacer el reporte de la información ante el ministerio de transporte, mediante alguna de las modalidades establecidas, de conformidad con la resolución 1067 de 2015.
7. Socialización al funcionario competente de la secretaria de planeación sobre la consulta, manejo e interpretación de la información levantada en cada uno de los procesos de caracterización, categorización y formulación de plan vial municipal con reporte al ministerio de transporte.
8. Realizar los ajustes pertinentes a la información reportada, según los requerimientos, indicaciones y sugerencias que formule a la entidad el Ministerio de Transporte, hasta obtener el aval respectivo, el cual será requisito indispensable para la liquidación del contrato de consultoría.
9. Cumplir a cabalidad y en forma idónea con el objeto del contrato ejecutando la consultoría contratada de acuerdo con las especificaciones esenciales.
10. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido**.**
11. Ejecutar la consultoría tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos y demás elementos necesarios para la ejecución.
12. Mantener al frente de la consultoría al personal profesional acreditado y designado en la propuesta.
13. Cumplir a cabalidad con el cronograma de actividades.
14. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución de la consultoría.
15. Poner a disposición del contrato el personal mínimo requerido.
16. Facilitar al MUNICIPIO la supervisión de las actividades**.**
17. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. En caso de ser persona natural se aplicará lo previsto en el Decreto 1273 de 2018.

El Contratista no podrá apartarse de los documentos que hacen parte del contrato, sin autorización escrita del MUNICIPIO. Si el contratista incumple lo prescrito en el contrato no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que de la decisión no consultada y por él adoptada, sino que se hará responsable de los daños que por esta acción cause al municipio de La unión Antioquia, en razón de su infracción. Con ocasión de la celebración y ejecución del contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño al Municipio. Cumplir las responsabilidades consignadas.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista se obliga para con el Municipio a ejecutar el contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, en los precios presentados en la propuesta, hasta la culminación del plazo contractual.
2. Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en los estudios previos, para la ejecución del objeto contractual.
3. Atender y dar respuesta a las solicitudes o consultas que realice el supervisor del contrato, en relación al mismo, con la mayor prontitud posible.
4. Cumplir con las obligaciones de seguridad social para el desarrollo del objeto contractual. Así mismo, velar por su cumplimiento en caso de utilizar contratistas en el desarrollo del objeto del contrato.
5. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
6. Tener en cuenta que el precio ofrecido en la propuesta, contiene todos los gastos para el perfeccionamiento y para la ejecución del contrato, tales como pólizas, transporte de los insumos, comunicaciones, así mismo, los gastos que se generen como consecuencia del desarrollo del objeto contractual, como cambios en los bienes suministrados.
7. Suscribir el acta de liquidación del contrato, aun en caso de terminación anticipada.
8. Asumir a sus costas la totalidad de gastos y costos frente a problemática o daños ocurridos en consecuencia con la ejecución de la obra, tanto en el sitio de su ejecución como a terceros que llegasen a ser perjudicados
9. En caso de requerir algún cambio en las especificaciones cantidades de las actividades del contrato, estas deben ser reportadas previamente a la supervisión del contrato, con el fin de ser aprobadas o desaprobadas. Las actividades realizadas sin ninguna autorización por escrita por parte del supervisor o contratante no serán reconocidas
10. Las demás requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar la factura o cuenta de cobro al contratista, en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Atender con prontitud las inquietudes y dudas que pueda tener el contratista en la ejecución del contrato
4. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual
5. Realizar la supervisión del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor máximo estimado del contrato es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($24,000,000.00)** con todos los impuestos y tasas incluidas**,** con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 447, rubros 21014.2.3.2.02.02.008.02.01.01 FONDO 20. Estudios de pre inversión realizados, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El siguiente presupuesto se determinó mediante el análisis realizado por el profesional competente, con base a requerimientos expuestos en cada una de las actividades descritas.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	**CARACTERIZACION VIAL**				
1,1	Levantamiento, consolidación y procesamiento de información vial rural de acuerdo a la metodología versión 4. De la resolución N° 412 de 2020. (tramos viales definidos por el municipio y/o avalados por la secretaria de infraestructura de la Gobernación de Antioquia y Ministerio de Transporte), para su posterior cargue al SINC del ministerio de transporte.(Entrega de archivos Shapefile, xls y pdf)	GL	1,0	$11.908.000	$11.908.000
2	**CATEGORIZACION VIAL**				
2,1	Levantamiento, consolidación y procesamiento de información vial rural de acuerdo a lo establecido en las fichas y formatos indicados en la resolución N° 411 de 2020 del ministerio de transporte, (tramos viales definidos por el municipio), incluye concertación con la secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial municipal. (Entrega de archivos xls y pdf.)	GL	1,0	$2.792.000	$2.792.000
3	**PLAN VIAL RURAL MUNICIPAL**				
3,1	Consulta, elaboración, consolidación y procesamiento de información vial rural de acuerdo a la resolución N° 3260 del 3 de agosto 2018 del ministerio de transporte. (tramos viales definidos por el municipio), incluye diligenciamiento de fichas (matriz base), documento ejecutivo Plan vial municipal, concertación con la secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial municipal para su posterior entrega al ministerio de transporte. (Entrega de archivos xls, word, impreso a color y pdf.)	Und	1,0	$ 9.300.000	$ 9.300.000
COSTO TOTAL ESTUDIOS (Incluye retenciones e impuestos de ley)					**$24.000.000**

La caracterización, categorización y plan vial municipal se ejecutará en los siguientes tramos viales rurales terciarias

NOMBRE VIA	CODIGO	VEREDA O CENTRO POBLADO	LONG_

			(km)
VIA ZINC - LAS ACACIAS		VEREDA LAS ACACIAS	2,93
VIA LA PALMERA RAMAL GABRIELITO		VEREDA LA ALAMERIA ,LA PALMERA	5,55
VIA CHUSCALITO- PTE QUIEBRAPATAS		VEREDA CHUSCALITO	0,94
VIA EL CARDAL RAMAL LOS PAVAS		VEREDA EL CARDAL	0,44
VIA EL CARDAL RAMAL PIEDRAS BLANCAS		VEREDA EL CARDAL	1,13
VIA SAN JUAN - LA HONDA		VEREDA SAN JUAN	1,19
VIA SAN JUAN - RAMAL LA TRUCHERA		VEREDA SAN JUAN	1,04
VIA SAN JUAN - RAMAL MAZORCAL FRORISTERIA		VEREDA SAN JUAN	0,41
VIA SAN JUAN - RAMAL LOS MORALES		VEREDA SAN JUAN	0,31
VIA VALLEJUELITO - LAS PEÑAS		VEREDA VALLEJUELITO	0,58
VIA EL GUARANGO - RAMAL TOCINO		VEREDA EL GUARANGO	0,57
VIA SAN MIGUEL ABAJO - RAMAL SAN JULIAN		VEREDA SAN MIGUEL ABAJO	1,45
VIA LA ALMERIA - RAMAL FINCA CANTARRANA		VEREDA LA ALMERIA	1,58
VIA LA ALMERIA - RAMAL LA ESPERANZA		VEREDA LA ALMERIA	1,47
VIA LA MADERA - LA PALMERA - RAMAL LOS PAR DE PESOS		VEREDA LA MADERA	1,90
VIA PANTALIO - RAMAL LLANADAS LA CEJA		VEREDA PANTALIO	2,12
VIA PANTALIO - RAMAL LOS ALPES		VEREDA PANTALIO	3,15
VIA PIEDRAS TEHERAN - RAMAL FATIMA		VEREDA PIEDRAS TEHERAN	0,93
VIA CHALARCA - EL ARENAL		VEREDA CHALARCA - QDA NEGRA	2,07
VIA SAN FRANCISCO RAMAL ABAJO		VEREDA SAN FRANCISCO	1,30
VIA QDA NEGRA - RAMAL ZONA DE PARCELACIONES		VEREDA QDA NEGRA	2,20
VIA SAN MIGUEL STA CRUZ - RAMAL ALTAMIRA		VEREDA SAN MIGUEL STA CRUZ	1,12
VIA LA ALMERIA - RAMAL LA VIRGEN- ESCUELA LA ALMERIA		VEREDA LA ALMERIA	0,34
VIA LA ALMERIA - RAMAL JARAMILLOS		VEREDA LA ALMERIA	0,70
VIA EL CARDAL - RAMAL TRUCHERA		VEREDA EL CARDAL	0,86
VIA LAS ACACIAS - ESCUELA LAS ACACIAS		VEREDA LAS ACACIAS	0,13
VIA RAMAL EL TIGRE - SECTOR EL BUEY		VEREDA MINITAS - SAN MIGUEL ABAJO	1,52
VIA ANTIGUA LA ALMERIA - EL CARMEN DE VIBORAL		VEREDA LA ALMERIA	0,45
VIA QDA NEGRA - RAMAL A VIA SAN FRANCISCO	05400VT116	VEREDA QDA NEGRA	1,13
VIA LA PALMERA - RAMAL EL BURRO)	05400VT14	VEREDA LA PALMERA	1,56
VIA MINITAS (ALTO DEL DULCE) - EL BUEY	05400VT182	VEREDA MINITAS	2,46
VIA SAN MIGUEL.STA CRUZ - LA HONDA	05400VT184	VEREDA SAN MIGUEL SANTA CRUZ	1,97
VIA DON QUIJOTE - CUATRO ESQUINAS	05400VT32	VEREDA LA CONCHA	1,19
VIA VALLEJUELITO - RAMAL MORRO PEÑAS	05400VT33	VEREDA VALLEJUELITO	1,41
VIA EL GUARANGO - ANTIGUA PLANTA	05400VT46	VEREDA EL GUARANGO	5,41

VIA EL GUARANGO - RAMAL EL PRESIDIO	05400VT47	VEREDA EL GUARANGO	1,44
VIA QDA NEGRA - RAMAL NEBRASKA	05400VT55	VEREDA QDA NEGRA	2,25
VIA MESOPOTAMIA - SAN BARTOLO (PUENTE EL BUEY)	05002VT169	VEREDA MINITAS-EL CARDAL	1,35
VIA NACIONAL - MAZORCAL (PICADOS)	05148VT06	VEREDA PIEDRAS TEHERAN	0,18
VIA NACIONAL - SUMICOL- RIO PIEDRAS	05400VT01	VEREDA LAS ACACIAS	1,98
VIA LAS TERESAS-LAS COLMENAS	05400VT02	VEREDA LAS TERESAS, LAS COLMENAS	9,34
VIA CHUSCALITO (EL ALTO) - LA ALMERIA	05400VT111	VEREDA CHUSCALITO - LA ALMERIA	3,88
VIA CHUSCALITO - RAMAL AL ALTO	05400VT112	VEREDA CHUSCALITO	2,11
VIA LA UNIÓN - CER QUEBRADA NEGRA	05400VT113	VEREDA QDA NEGRA	1,67
VIA BUENAVISTA - LAS BRISAS PUENTE TABLAS -PIEDRAS	05400VT114	VEREDA BUENAVISTA - LAS BRISAS - PIEDRAS TEHERAN	7,66
VIA NACIONAL - RELLENO SANITARIO	05400VT115	VEREDA BUENAVISTA	0,84
VIA SAN FRANCISCO - LA CABAÑA (ESCUELA)	05400VT117	VEREDA LA CABAÑA - SAN FRANCISCO	2,73
VIA LAS ACACIAS - RAMAL PEQUEÑO	05400VT118	VEREDA LAS ACACIAS	0,76
VIA ACUEDUCTO EL CARDAL	05400VT140	VEREDA EL CARDAL	1,76
VIA EL CARDAL RAMAL LUSITANIAS	05400VT141	VEREDA EL CARDAL	0,64
VIA SAN MIGUEL ABAJO - LA DIVISA	05400VT178	VEREDA SAN MIGUEL ABAJO	4,01
VIA CRUZ ROJA - CHALARCA - MESOPOTAMIA	05400VT179	VEREDA MINITAS-FATIMA-PIEDRAS-CHALARCA	16,57
VIA CUATRO ESQUINAS - LA CABAÑA - SAN FRANCISCO	05400VT180	VEREDA VALLEJUELITO- LA CABAÑA- SAN FCO	9,14
VIA LOS TUBOS - CAMPAMENTO ACUEDUCTO	05400VT181	VEREDA EL CARDAL-MESOPOTAMIA	1,59
VIA SAN MIGUEL STA CRUZ - AGUA LINDA	05400VT185	VEREDA SAN MIGUEL SANTA CRUZ	1,04
VIA NACIONAL - RIO PIEDRAS	05400VT186	VEREDA SAN JUAN	2,18
VIA PIEDRAS TEHERAN - PUENTE HIERRO - MINITAS	05400VT188	VEREDA PIEDRAS T.- MINITAS	3,94
VIA LA MADERA - RAMAL BOCATOMA	05400VT189	VEREDA LA MADERA	1,91
VIA SAN MIGUEL A. (ALTO DEL DULCE) - CHASCARALA	05400VT193	VEREDA SAN MIGUEL A.- MINITAS	9,34
VIA SAN FRANCISCO - RAMAL A LA CABAÑA (GUSTAVO VALENCIA)	05400VT194	VEREDA SAN FRANCISCO	0,76
VIA LAS COLMENAS - LA DIVISA	05400VT195	VEREDA LAS COLMENAS	2,19
VIA CHALARCA - RAMAL RIO PIEDRAS	05400VT196	VEREDA CHALARCA	2,60
VIA SAN JUAN - RAMAL DON EMILIO	05400VT198	VEREDA SAN JUAN	0,87
VIA SAN JUAN - PIEDRAS TEHERAN SAN JUAN (LA CUEVA) - PIEDRAS TEHERAN	05400VT199	VEREDA SAN JUAN SAN JUAN - PIEDRAS	6,45
VIA CHALARCA - QDA NEGRA RAMAL 2	05400VT201	VEREDA CHALARCA - QDA NEGRA	1,63
VIA LA PALMERA - RAMAL EL HUECO	05400VT30	VEREDA LA PALMERA	0,71
VIA VALLEJUELITO (EST. DON QUIJOTE) - PANTALIO (CERRO CHAPECO)	05400VT31	VEREDA LA CONCHA-VALLEJUELITO- PANTALIO	7,07
VIA VALLEJUELITO (FCA SAN ANTONIO) - PANTALIO	05400VT34	VEREDA VALLEJUELITO - PANTALIO	2,35

VIA PANTALIO - RAMAL LA PLANTA	05400VT35	VEREDA PANTALIO	1,22
VIA LA UNIÓN - EL GUARANGO- LAS COLMENAS	05400VT48	VEREDA VALLEJUEITO-GUARANGO-LAS COLMENAS	12,39
VIA LAS TERESAS - LA DIVISA (ESCUELA)	05400VT73	VEREDA LAS TERESAS. LA DIVISA	2,69
VIA PUENTE PIEDRAS - SAN JUAN - LALINDA	05400VT88	VEREDA SAN JUAN	4,11
VIA SAN JUAN (EL ALTO) - FCA PANAMÁ	05400VT89	VEREDA SAN JUAN	2,60
VIA LA UNION - LAS TERESAS	56062	VEREDA QDA NEGRA-SAN FCO-LAS TERESAS	12,22
VIA LA UNIÓN -ALMERIA	56064	VEREDA LA ALMERIA, LAS ACCIAS	2,83
Total km vías terciarias			**204,51**

Los tramos viales correspondientes a las vías de segundo orden con jurisdicción en el municipio de La Unión se tendrán encueta para el proceso de elaboración y formulación del plan vial rural municipal

7 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 creó la modalidad de la selección de mínima cuantía, la cual está determinada por aquellos contratos que no excedan el 10% de la menor cuantía.

En desarrollo de la anterior disposición normativa, el Decreto 1082 de 2015 reglamentó a través del artículo 2212151, y siguientes los requisitos mínimos que deben tener los estudios previos, el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, la adquisición en grandes superficies cuando se trate de mínima cuantía y las garantías en este tipo de procesos.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, dará aplicación a lo establecido en el literal a) Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

Como resultado de la presente selección, se celebrará un contrato de Consultoría para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso, con fundamento en lo prescrito en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia.

Teniendo presente que la contratación que se impulsa a través del presente estudio previo, están en el rango de la mínima cuantía y que la misma no puede contratarse a través de contratación directa, se tiene por justificada la misma según lo establecido en el comité de contratación en el cual fue aprobada.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada integrante deberá acreditar la experiencia requerida en proporción a su porcentaje de participación.

8. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la actual vigencia.

9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado por el Municipio al contratista en actas de pago parciales hasta completar el 90% del valor total del contrato, el 10% restante se cancelará por parte del Municipio una vez el Ministerio de transporte apruebe y/o avale dichos estudios.

El valor de los pagos será acorde al valor individual y/o acumulado de los productos entregables detallados dentro de los anexos del presupuesto, que se entregaran ejecutados en un 100% para cada uno de los pagos que se presenten, los cuales deben estar revisados y recibidos a satisfacción por la supervisión y/o interventoría.

Para los pagos se deberá tener en cuenta:

El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2212152 del Decreto 1082 de 2015 únicamente se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad contenidas en el decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla se verificarán los requisitos habilitantes en el proponente que haya ofertado el segundo menor valor y así en lo sucesivo. Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor valor siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública y en especial con las especificaciones y coherencias en los valores unitarios ofertados conforme las exigencias por el municipio de La Unión

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” para lo cual, El INCERDE estableció los riesgos previsibles conforme a lo señalado en el Manual de Colombia Compra Eficiente “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta equilibrio eco. contrato	por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					realiza el monitoreo?	¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	ECO/FINAN	Variación de precios	económicamente o de precios de los	Improbable / Valor 2	Menor / Valorac. 2	4	Bajo	Contratista	y cumplimiento oportuno de tareas	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado.	suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación	precios del mercado. Informes	mensual / cuando sea necesario
2	ESPECIFICO	EXTERNO	CONT/EJEC	SOCI/OPE/NAT/TE	obligaciones es laborales	disposiciones laborales vigentes,	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	pago de salarios y prestaciones	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	delegado./ supervisor	suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación y tres años más	de documentos relacionados	mensual / cuando sea necesario
3	GENERAL	EXTERNO	CONT/EJEC	FINANCIERO	Financiero	rente a las estimaciones iniciales	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	J o Bajo	Contratista	sobre los cambios financieros y variables	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Funcionario delegado/ contratista.	suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación	Infor mes financieros y precios del	mensual / cuando sea necesario
4	GENER/ ESPECI	INTER/EXTER	CONT/EJEC	SOCI/OPE/NAT/TEC	Cambios normativos o de legislación tributaria	normas posteriores a la celebración del contrato,	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista / Incerde	sobre los cambios normativos y o legales	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación.	Infor mes normas expedidos por el legislativo,	mensual / cuando sea necesario
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCI/OPE/NAT/TEC N	Hurto y vandalismo	cualquier daño, perjuicio o	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	J Bajo	Contratista	bienes utilizados en la ejecución	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación.	Infor mes los bienes utilizados en	mensual / cuando sea necesario

										o										
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	O	Accidentes de trabajo	que sufre algún tipo de lesión o	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	y elementos de protección para ejecutar las	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	delegado / Supervisor	suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación.	Plan documentos las	Mensual / cuando sea necesario
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	S/O	Daños a bienes ajenos y a terceros	Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de	Improbable / Valor 2	Menor / Valoración 2	4	Bajo J o	Contratista o	operación del contrato evitando daños a terceros	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista	suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación.	Mes del contrato mes de los bienes	Durante la ejecución del contrato.
8	ESPECIFICO	INTERNO	PLAN/ CONT/EJEC	O/P/T	Falta de coordinación interinstitucional.	interior de la entidad de gestiones ante	Improbable /Valor 2	Menor/Valor 2	4	Bajo	Contratista	durante las diferentes etapas del proceso	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	No.	Funcionario delegado / Supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio.	Hasta la liquidación.	de visita, interinstituci informes, onal	Durante las diferentes etapas del contrato.
9	GENERAL	INTERNO EXTER	EJECUCIÓN	E/S/O/P/T R/N/T	fortuitos de fuerza	ejecución del	Improbable / Valor 2	Valoración 2	4	Bajo	Contratista/ Incerde	imprevisto que afecte la ejecución	Raro / 1	Insignificante / 1	Menor / 2	Bajo / 2	Si	Contratista/ Incerde	suscripción del acta de	Hasta la liquidación.	irregularida des en la	ejecución del

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En los términos del Artículo 2212154 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

El municipio de LA UNION, Antioquia, verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y considerando el objeto del contrato, sus implicaciones y forma de pago, la entidad exigirá la constitución de garantías por parte del contratista, quien deberá presentar dentro de los 3 días siguientes a la fecha de la firma del convenio, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mismo una póliza de garantía única, teniendo como base lo siguiente:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento	Cinco por ciento (10%) del valor total del convenio	Igual al plazo de este y seis meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal	Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio	Plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo del contrato.

Original Firmado
LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA
Secretaria de Planeación Desarrollo Territorial

Proyectó	Ing. Alexander Pavas/ Técnico Planeación y Desarrollo Territorial
Revisó	Diana Isabel Grisales – Abogada oficina de contratación
Revisó	Leidy Johana Osorio Gaviria/Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial